

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE  
ANTIOQUEÑO - ECOSURA”****EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE  
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en la región del Suroeste del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** tiene como objeto social: *“fortalecer los medios de comunicación del Suroeste antioqueño, permitiendo un intercambio de experiencias, además de un mejor apoyo y progreso de los diferentes medios comunitarios asociados y afiliados...”*, la cual fue constituida por documento privado número 1 del 14 de junio de 2006 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio Aburra Sur bajo el número 4947 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de septiembre de 2006, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ECOSURA.

6. La **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en la región del Suroeste del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** identificada con Nit 900.108.699-8, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: "Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para la región Suroeste del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** identificada con Nit 900.108.699-8, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania GOMEZ</i>	02.03.2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.